

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17517**

06 de octubre del 2025  
**DFOE-BIS-0579**

Señor  
Edgar Díaz Salas  
Gerente General a.i.  
**JUNTA de PROTECCIÓN SOCIAL**  
[ggcorrespondencia@jps.go.cr](mailto:ggcorrespondencia@jps.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la presupuesto extraordinario N.º 2-2025 de la Junta de Protección Social

La Contraloría General recibió el oficio CARTA-JPS-GG-1274-2025 de 12 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la presupuesto extraordinario N.º 2-2025 de la Junta de Protección Social, para el cumplimiento de fines relacionados a la protección social de población en estado de vulnerabilidad social.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB)<sup>1</sup>. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta

<sup>1</sup> Reformada por la resolución -R-DC-083-2020 del 21 de octubre de 2020, R-DC-0111-2023 del 16 de noviembre del 2023 y -R-DC-00042-2025 del 5 de mayo de 2025

DEFOE-BIS-0579

2

03 de octubre, 2025

de la sesión ordinaria N.º 40-2025 celebrada el 8 de septiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO de APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS de LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En la norma 2.6 se encarga al concedente remitir, ante la Contraloría General, el informe de rendición de cuentas de dicho beneficio una vez cumplido el plazo otorgado para la ejecución de los recursos en consideración de las condiciones señaladas, de manera particular, en la norma 5 denominada "*Normas que regulan la rendición de cuentas de los presupuestos de los beneficios a patrimoniales otorgados a sujetos privados.*".

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación.

DEFOE-BIS-0579

3

03 de octubre, 2025

## 2.1 Aprobaciones

Se aprueban los beneficios otorgados a las siguientes organizaciones:

N°	Entidad privada beneficiaria	Monto (en millones)
1	Asociación para el Bienestar Global de las Personas Mayores Heredianas	78,6
2	Asociación Obras del Hermano Pedro, Hermanos Franciscanos Pro Adulto Mayor, Los Chiles	67,7
3	Asociación Taller Protegido de Alajuela	17,8
4	Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo Alcohólico Cartago	32,8
5	Asociación Pro Hospital San Vicente de Paúl	184,9
6	Asociación Pro Hospital de La Anexión	208,0
7	Asociación Pro Hospital y Voluntaria Manos Abiertas de Ciudad Neily	99,9
8	Asociación Clínica Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Nandayure, Guanacaste	21,6
9	Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela	20,8
10	Asociación Centro Diurno de Atención a Ciudadanos de la Tercera Edad de Santa Cruz, Guanacaste	69,6
11	Asociación Pro-Hospital San Juan de Dios	268,1
12	Asociación Adulto Mayor Siempre Joven de Los Chiles de Aguas Zarcas	43,8
13	Asociación Pro Ayuda Hospital William Allen Taylor de Turrialba	93,5
14	Asociación de Amigos del Hospital Doctor Max Terán Valls de Quepos	76,1
15	Asociación Pro Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Doctor Raúl Blanco Cervantes	205,8
16	Asociación Centro de Atención al Adulto Mayor de Cachí	20,5

DEFOE-BIS-0579

4

03 de octubre, 2025

N°	Entidad privada beneficiaria	Monto (en millones)
17	Asociación Pro-Hospital de Pérez Zeledón	123,3
18	Asociación de la Persona Adulta Mayor de la Península de Osa	57,8
19	Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos	244,5
20	Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Aserrí	30,4
21	Asociación Hogar Salvando al Alcohólico Roberto Soto Gatgens	108,3
22	Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón	159,9
23	Fundación de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, Zona Sur	16,8
24	Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón	173,7
<b>TOTAL</b>		<b>2.424,2</b>

## 2.2 Archivo sin trámite

Se archivan sin trámite los beneficios patrimoniales correspondientes a la **Asociación de Cuidados Paliativos Amor Vital de la Región Sur por un monto de ₡1,2 millones y de la Asociación Hogar Feliz por la Salvación del Alcohólico por un monto de ₡0,4 millones**, debido a que el mismo no requiere de la aprobación externa de este órgano contralor en virtud de que dicho beneficio no supera las 15.000 unidades de desarrollo según en el apartado 4.1 denominado "*Aprobación interna del documento presupuestario del concedente que incorpora la transferencia del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado*" de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados<sup>2</sup>.

## 2.3 Ajustes en el SIPP

Los aspectos indicados en el punto anterior 2.2 requieren de ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), igualmente es necesario que se ajuste la categoría funcional a los beneficios patrimoniales que se describen a

<sup>2</sup> Reformado por la resolución R-DC-00042-2025 de 05 de mayo de 2025.

DEFOE-BIS-0579

5

03 de octubre, 2025

continuación, para otorgarle una correcta clasificación según el catálogo de finalidades vigente.

N°	Entidad privada beneficiaria	Categoría propuesta	Categoría correcta
1.	Asociación Clínica Control del Dolor Cuidados Paliativos de Nandayure, Guanacaste	Proyectos de inversión	Necesidades específicas de bienes muebles
2.	Asociación Centro de Atención al Adulto Mayor de Cachí		
3.	Asociación de la Persona Adulta Mayor de la Península de Osa		
4.	Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Aserri		

Por lo señalado anteriormente el registro en el SIPP del presupuesto de los beneficios patrimoniales se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de ajustar lo pertinente. Para lo anterior se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor; para ello esa entidad deberá realizar un solicitud formal de apertura en el SIPP para este efecto según los procedimientos establecidos.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de los beneficios otorgado al sujeto privado por la suma de ₡2.424,2 millones, el cual fue incorporado en el Presupuesto N.º 02-2025.

Atentamente,

Hellen Bolaños Herrera  
**Asistente Técnica**

Juan Miguel Rodríguez Alpízar  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JMRA/lhi

**Ni:** 20401, 20878, 20880 (2025)

**Ce:** Secretario de la Junta Directiva, [uchaves@jps.go.cr](mailto:uchaves@jps.go.cr)  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**G:** 2025004053-1

**P:** 2025021215